

Referencia	AYUD/2025/24647
Procedimiento	Subvención para acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo
Asunto	Subvención directa a favor de las Cámaras Oficiales de Comercio de Industria, Servicios y Navegación de Gijón, Avilés y Oviedo para el desarrollo del programa Talento Joven, en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027
Interesado	CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO
Unidad Responsable	Servicio de Intermediación Laboral
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO.– Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO.– La Cámara de España es impulsora del Programa Talento Joven, incluido en el Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021–2027 y ha sido

designada como Organismo Intermedio del Programa FSE+ de Empleo Juvenil (POEJ) 2021–2027 en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito entre la Cámara de España y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), a la que corresponde desempeñar las funciones atribuidas por la normativa de la Unión Europea a la Autoridad de Gestión del citado Programa. El Programa Talento Joven incluye un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo completo, destinado a que los jóvenes obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

CUARTO.– Conforme a lo dispuesto en el marco jurídico regulador del Fondo Social Europeo Plus, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo. La Cámara de España actuará, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

QUINTO.– De acuerdo con las funciones atribuidas a Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las entidades camerales sobre la posibilidad de participar en las actuaciones encomendadas en el Programa, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

SEXTO.– Las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen encomendadas, entre otras, las funciones de participación con las Administraciones Públicas en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezca.

En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus funciones, las Cámaras han acordado participar de manera conjunta en la ejecución del Programa Talento Joven en la anualidad 2025, en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021–2027 suscribiendo a tal efecto sendos Convenios con la Cámara de España para su ejecución, firmados respectivamente por las Cámaras de Comercio de Avilés, Gijón y Oviedo en el presente ejercicio presupuestario.

SÉPTIMO.– Es interés del SEPEPA colaborar en la cofinanciación del programa Talento Joven, ya que la situación de las personas pertenecientes al colectivo destinatario del Sistema de Garantía Juvenil, con altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la formación y el empleo, para una completa incorporación social. En este sentido, se les considera como un

grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

Desde esta realidad económica y social, es evidente el interés público en la adopción de medidas que de alguna manera contribuyan a luchar de cualquier forma contra esta realidad, por lo que se plantea articular la colaboración financiera del SEPEPA en la ejecución por las cámaras del Programa Talento Joven, en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027, de forma que se complete la aportación del FSE y garantizar así el buen fin del proyecto, habida cuenta de la importancia estratégica desde el punto de vista socioeconómico, del sector al que va dirigida la medida. Como el proyecto declarado por la financiación del FSE, es ejecutado por las Cámaras, resulta que son sólo ellas las que lo pueden realizar de donde resulta la imposibilidad de concurrencia pública. Es pues, jurídicamente imposible que el proyecto sea realizado por otras personas jurídicas distintas, pero además es económicamente conveniente, dada la ligazón que une a las cámaras con las empresas, lo que supone un punto clave en la integración laboral de los participantes a través del contacto directo con la realidad empresarial.

Por las razones expuestas, la subvención se tramita como una ayuda directa por razones de interés público y social, dadas las características de la entidad beneficiaria y del interés público y social de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Así mismo, la naturaleza del programa subvencionado requiere disponibilidad inmediata de fondos para su ejecución íntegra, incluyendo las actividades formativas que se desarrollan tras las atenciones iniciales, por lo que se prevé el abono anticipado de la subvención, garantizando la operatividad, eficacia y celeridad en la ejecución del programa, permitiendo su despliegue y el cumplimiento de los plazos y objetivos sin condicionarlo a fases de financiación intermedia o recursos propios de la entidad, favoreciendo de esa manera la consecución de los fines públicos perseguidos.

NOVENO.- La colaboración del Servicio Público se centra en una aportación financiera de 150.000 euros, concedida de forma directa, debiendo ser autorizado para ello por el Consejo de Gobierno, destinada a cofinanciar las actuaciones contenidas en el Programa Talento Joven, con cargo a la partida 8501/322A/481015 (PEP 2020/000281) de los Presupuestos del ejercicio 2025. La aportación no podrá exceder del 30,36% del coste de las actuaciones desarrolladas, financiándose el 69,64 % restante con cargo al Fondo Social Europeo dentro del marco previsto en el Programa.

El reparto de la financiación de los fondos autonómicos entre las Cámaras intervinientes se realizará en la siguiente proporción:

Cámara de Avilés

2025: 20.574 €

Cámara de Gijón

2025: 52.462 €

Cámara de Oviedo

2025: 76.964 €

El reparto se ha realizado en base al porcentaje de población destinataria del programa (jóvenes menores de 30 años) en los concejos en los que tiene implantación cada Cámara, correspondiéndole a la Cámara de Avilés un 13,72 %, un 34,97 a la de Gijón, y un 51,31 % a la de Oviedo.

DÉCIMO.- Se ha tramitado ante el Consejo de Gobierno el correspondiente expediente de autorización de concesión directa de subvención.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios han acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiarios recogida en el artículo 13 del citado texto legal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Constan en el expediente declaraciones responsables de los beneficiarios relativas al cumplimiento de la obligación de justificar otras subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, así como declaración responsable de otras subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERO.- Las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios serán publicadas en el apartado de transparencia de la página de Trabajastur.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 12.2 del Decreto 71/1992 prevé la posibilidad de realizarse abonos anticipados en los casos previstos en dicho texto legal.

TERCERO.- El órgano competente para autorizar la concesión de la subvención es el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 6.3 del Decreto por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (Decreto del

Principado de Asturias 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero), que establece que, cuando no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de esa imposibilidad de concurrencia pública emitido por el centro gestor correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conlleva.

QUINTO.- El Director Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del Servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.1 de la citada Ley 3/2005.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia del Director Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) a las Cámaras Oficiales de Comercio de Industria, Servicios y Navegación de Gijón (CIF Q3373007 H), Avilés (CIF Q3373002 I) y Oviedo (CIF Q3373001 A) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 481.015 (PEP 2020/000281), para el desarrollo del programa Talento Joven, en el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil para el período 2021-2027, con la siguiente distribución:

Cámara de Avilés 2025: 20.574 €

Cámara de Gijón 2025: 52.462 €

Cámara de Oviedo

2025: 76.964 €

TERCERO.– Autorizar y disponer gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 481.015 (PEP 2020/000281) de los vigentes Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con la siguiente distribución:

Cámara de Avilés CIF Q3373002 I

2025: 20.574 €

Cámara de Gijón CIF Q3373007 H

2025: 52.462 €

Cámara de Oviedo CIF Q3373001 A

2025: 76.964 €

CUARTO.– La subvención se abonará anticipadamente, previa justificación de hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto apartado e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda, por la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público y por las Resoluciones de 11 de febrero y 22 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2022, de la Consejería de Hacienda, por lo que se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

QUINTO.– Las Cámaras de Comercio de Asturias en cuanto a beneficiarias de esta subvención adquieren los siguientes compromisos:

1º) La puesta en marcha y el desarrollo de las acciones relacionadas en el anexo I de esta resolución, comprometiéndose a su correcta ejecución, así como a la puesta a disposición de los medios humanos y técnicos cualificados, adecuados y suficientes.

2º) La realización de un estudio de las necesidades reales que tienen las empresas de la demarcación cameral, que deberá facilitarse al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, quien podrá hacer uso del mismo sin perjuicio del derecho de propiedad y los derechos de autor que corresponderán a las Cámaras.

3º) La remisión al Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de un fichero conjunto ejecutable (preferentemente en formato.xls) con la información que a continuación se relaciona sobre los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil que iniciaron atención en el marco del Programa Talento Joven.

La información que habrá de contener el fichero es:

- DNI
- Apellidos y Nombre
- Fecha de incorporación al Sistema de Garantía Juvenil
- Municipio al que pertenece
- Código Postal
- Fecha de realización de cada una de las actividades (tramos) realizadas con cada joven.

La remisión de la citada información se realizará mediante soporte que garantice el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de Protección de Datos establece para la comunicación de los datos de carácter personal.

4º) La adecuada publicidad de la financiación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el Programa Talento Joven mediante la inclusión del logo del SEPEPA en la documentación que se genere en el marco del Programa, de forma que se garantice que tanto las empresas como los jóvenes participantes conocen la participación del SEPEPA.

5º) La articulación de los medios de difusión adecuados que garanticen que las distintas medidas incluidas en el Programa Talento Joven son conocidas por todos los potenciales participantes.

6º) La difusión entre las empresas y los jóvenes participantes las políticas activas de empleo desarrolladas por el Servicio Público de Empleo en cada momento. A tal efecto, incluirán en un lugar visible de sus páginas web, un enlace a la página web: www.trabajastur.es, sin perjuicio de la eventual implementación de otras medidas complementarias.

7º) La comunicación al Servicio Público de Empleo de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

8º) La facilitación de toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma.

9º) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

11º) Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 36 del referido texto legal

12º) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

SEXTO.- Serán objeto de subvención las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución (31 de diciembre de 2025) las Cámaras Oficiales de Comercio Industria Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo deberán justificar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión de subvención.

Habida cuenta de que la actividad subvencionada es susceptible de ser medida en unidades físicas (jóvenes atendidos) y que las Cámaras han presentado el Informe sobre la utilización de los Costes Simplificados en el Programa Integral de Cualificación y Empleo, al amparo de lo previsto en los artículos 67 y 68 del RUE 1303/2013, los costes simplificados recogidos en dicho documento, o los que en años sucesivos los pudieran actualizar, serán admisibles a efectos de justificar la subvención por el sistema de módulos, de acuerdo con la tabla siguiente:

TRAMO	HORAS	IMPORTE
Tramo 0 Atención inicial	2,5	47,39 €
Tramo 1 Orientación Vocacional	6	189,54 €
Tramo 2 Formación troncal		2.812,60 €
Tramo 3 Formación específica		2.812,60
Tramo 4 Acompañamiento	6,5	205,34 €
Ayudas a la contratación		5.000 €

El coste de los tramos 0 (Atención inicial), 1 (Orientación vocacional) y 4 (Acompañamiento) se ha establecido según un Baremo Estándar de Coste Unitario formulado a partir de una combinación de costes unitarios y financiación a tipo fijo, de acuerdo con lo establecido en el art. 53.1.e) del Reglamento 2021/1060, calculados respectivamente de conformidad con lo establecido en el art. 53.3.a)i) y en el art. 54.b).

El Coste Unitario para la formación se ha fijado de acuerdo con lo establecido en el art. 94.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, mediante la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del

Consejo en lo relativo a la definición de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión, que establece un coste por participante desempleado registrado, solicitante de empleo o personas inactiva que haya cursado y aprobado un curso de formación de 2.870 euros para España, que adaptado a Asturias es de 2.812,60 euros.

La justificación a presentar, incluirá Certificado de gastos ejecutados por cada Cámara emitido por la Cámara de Comercio de España. Además se aportará la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la acreditación o en su defecto declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. Además explicitará la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados, que equivaldrá como máximo al 30,36% del total gasto declarado).
- Un documento en formato XLS con la información descrita en el punto tercero del Resuelvo quinto de la presente Resolución.
- El estudio de necesidades de formación descrito en el punto dos del Resuelvo quinto de la presente Resolución.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios se comprometen a remitir copia de los informes de verificación realizados por las autoridades competentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del RUE 1303/2013. Con independencia de ello, el Servicio Público de Empleo se reserva el derecho de requerir la presentación de toda aquella documentación que considere necesaria para verificar la justificación de los gastos y del cumplimiento de la acción propuesta, así como a llevar a cabo las comprobaciones in situ que considere pertinentes.

SÉPTIMO.– Compatibilidad de las ayudas: Dado que la ayuda financiera del Servicio Público de Empleo pretende completar la ayuda aportada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, se declara expresamente compatible con ella, con el límite del coste de la actividad a subvencionar. Además, será compatible con cualquier otra ayuda, aunque la suma de todas las aportaciones no podrá nunca superar el coste total del proyecto.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés Gijón y Oviedo deberán comunicar al Servicio Público de Empleo del

Principado de Asturias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente resolución.

OCTAVO.- Procederá la revocación y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta Resolución y en particular en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o no hacerlo en su debida forma
- El incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de una subvención de acuerdo con la normativa aplicable
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente Resolución

Asimismo procederá la revocación parcial y el reintegro por parte del beneficiario en los siguientes casos:

- La ejecución del plan de capacitación por debajo de lo previsto permitirá la rebaja proporcional de la subvención en atención al porcentaje realmente ejecutado
- Cuando la suma de las ayudas percibidas de otras Administraciones o entes públicos para la misma finalidad excedan el coste de la actividad subvencionada, procederá la revocación parcial y el reintegro de la cantidad que exceda de dicho coste

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

Acciones a desarrollar por las Cámaras en el marco de la subvención directa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo para la gestión del Programa Talento Joven

El Programa Talento Joven se fundamenta en la necesidad urgente de adoptar medidas dirigidas al colectivo de jóvenes que no se encuentran ocupados ni participan en actividades de educación ni formación, con el objeto de alcanzar su inserción en el mercado laboral. Pretende integrar progresivamente a los jóvenes en el mercado de trabajo o, en su defecto, aumentar su empleabilidad.

Como el grupo de jóvenes con estas características es muy heterogéneo, ya que engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios –y por tanto que no disponen de cualificación– como a titulados superiores, con amplias habilidades, así como a los que no tienen experiencia laboral, frente a los que tienen experiencia laboral previa que buscan empleo sin éxito, el Programa contiene medidas ajustadas a los distintos perfiles.

Es un **programa individualizado** que acompaña al joven en todo el proceso hasta su inserción en el mercado de trabajo o el autoempleo. Está por tanto diseñado **a medida del perfil**, intereses y **grado de cualificación y capacitación** del joven, pero también, y aquí es donde reside su diferenciación, responde a la **demand actual de las empresas** y se centra en las cualificaciones oficiales.

El Programa Talento Joven coordinado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, incluye una serie de acciones diseñadas para dar respuesta a un estadio y nivel específicos de capacitación y cualificación del joven y cuya ejecución se inició en fecha 2 de enero de 2015, **el Plan de Movilidad y el Plan de Formación Dual**.

PROGRAMA TALENTO JOVEN

	Estado del documento	Original	Página 12 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544102546265145			

El Programa Talento Joven es un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte del asesoramiento inicial realizado al joven para incorporarle al Programa para continuar con la realización de una orientación vocacional que determine las necesidades específicas del joven. Una vez delimitado adecuadamente qué debe realizar el joven en el marco del Programa, éste participa en una serie de acciones formativas (de carácter troncal y de carácter específico), para finalmente llevar a cabo medidas y acciones de intermediación con las empresas y ayudas a la inserción laboral.

ACCIONES

Las distintas acciones que integran el Programa Talento Joven se realizarán siguiendo las directrices contenidas en el Manual de Orientaciones Básicas elaborado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y que vincula a todas las organizaciones camerales, con las siguientes especificaciones:

Atención Inicial e Inscripción

Las Cámaras de Comercio se encargarán de prestar servicio de atención e información a jóvenes interesados en participar en las acciones vinculadas al Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en adelante, SNGJ) a través del Programa Talento Joven. Además de dichos servicios de atención, asesorarán a los jóvenes en el proceso de inscripción del joven en el SNGJ a través de la web del MEYSS.

Además de estos trabajos, que de manera directa implican el aumento de jóvenes inscritos en Asturias en el SNGJ, las Cámaras de Comercio pondrán en marcha una estrategia de sensibilización y captación de empresas dentro del ámbito de cada demarcación cameral, definida y puesta en marcha por parte de los coordinadores y tutores camerales. El objetivo es inscribir en el Programa Talento Joven a todas las empresas que tengan un manifiesto interés en participar en el programa, y en el caso del Plan de Capacitación, a todas las que estén interesadas en realizar entrevistas de trabajo para cubrir puestos, realizar prácticas no laborales o procesos de inserción laboral.

Otra de las tareas desarrolladas por las Cámaras de Comercio será la realización de un estudio de las necesidades reales que tienen las empresas de la demarcación cameral. Este estudio permitirá conocer qué perfiles necesitan contratar las empresas, y permitirá obtener la foto de partida que ayudará a desarrollar la línea de trabajo del resto de fases del Plan.

	Estado del documento	Original	Página 13 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544102546265145		
			

Orientación Vocacional:

Dentro del Programa, es la primera acción que reciben los jóvenes. Para ello, un Orientador Laboral realizará un análisis de la cualificación y empleabilidad del joven, a través de una serie de test-cuestionarios que ayuden a identificar sus motivaciones, intereses, conocimientos previos, situación académica, experiencia profesional, etc.

Para la realización de la orientación vocacional, se citará a los jóvenes inscritos en las Cámaras de Comercio participantes y, como resultado de los trabajos, llevará a su clasificación en cuatro grandes grupos:

- Sin Estudios y Sin Experiencia.
- Sin Estudios y Con Experiencia.
- Con Estudios y Sin Experiencia.
- Con Estudios y Con Experiencia.

Con todos los datos, el orientador concretará el perfil profesional que, a lo largo del itinerario y proceso formativo, el tutor de seguimiento irá actualizando en función de la nueva adquisición de conocimientos o de experiencias laborales.

Formación Troncal:

Se trata de una formación basada en la adquisición de conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales. Esta fase está diseñada para dar respuesta a las competencias que se han determinado básicas para jóvenes, ofreciendo una formación que aumente sus oportunidades de empleo y/o de volver al sistema educativo.

Se trata de una serie de medidas que todos los participantes deberán realizar, dependiendo de su clasificación según estudios y experiencia obtenida gracias a la Orientación Vocacional, para conseguir la adquisición de competencias digitales, habilidades personales y profesionales e idiomas.

Al tratarse de una serie de medidas que todos los participantes (con la excepción de la formación en idiomas) deberán realizar, la Cámara deberá formar grupos de carácter homogéneo, formulando un itinerario de acciones formativas adecuadas al público objetivo.

Formación Específica:

Una vez finalizado el recorrido del joven por la Formación Troncal, el participante realizará únicamente una de las acciones formativas específicas para las que tendrá que encontrarse habilitado en función de la categoría asignada en la fase de Orientación Vocacional.

Es importante destacar que ésta debe tener un carácter muy práctico y muy vinculado a las necesidades reales del joven de cara a su posterior entrada en el mercado laboral. Por lo tanto, el componente básico de esta formación será definir un programa formativo muy apegado a la realidad del tejido productivo de la demarcación cameral, cuestión que habrá sido valorada durante los trabajos de captación de empresas participantes y gracias al estudio de necesidades formativas y de contratación llevado a cabo por la Cámara.

Intermediación Laboral:

Una vez finalizado el recorrido formativo del participante, se han definido una serie de líneas alternativas que permitan vehicular su acercamiento al mundo de la empresa. Esta fase recoge a aquellos participantes con los que la Cámara ha trabajado en pos de la inserción laboral sin que se haya concretado y conseguido la acción de inserción laboral en sí. Esto es así porque se estima necesario poner un énfasis específico en las tareas que la Cámara realizará con el/la joven de cara a lograr acercarle al mundo de la empresa. Se ha definido la siguiente vía:

Acompañamiento: el objetivo de esta medida es poner en contacto a la empresa y al joven en una entrevista laboral para favorecer su contratación. Para ello, se trabajará de forma directa con el joven para que, según sus habilidades y competencias, éste pueda tomar contacto directo con las empresas de la demarcación, participando en procesos de selección de personal.

Acciones de Inserción Laboral:

	Estado del documento	Original	Página 15 de 16		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704544102546265145				

Las Acciones de Inserción Laboral es la última fase del itinerario recorrido por el participante en el marco del Plan, para lo que será imprescindible haber participado en las fases formativas. Se han articulado una serie de mecanismos de ayuda económica a las empresas interesadas en la contratación, así como se ha habilitado un presupuesto dirigido a incentivar la creación de empresas por parte de los participantes que tengan en mente crear un proyecto empresarial viable.

En el caso de las Acciones de Inserción Laboral, la clave no reside en el recorrido a través de fases, sino en las tareas de seguimiento a realizar por el Tutor Cameral a la hora de garantizar la realidad de los procesos de inserción, así como el cumplimiento de los requisitos fijados por los beneficiarios de las ayudas cuando proceda, especialmente en términos de mantenimiento del puesto de trabajo o de la empresa creada.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544102546265145			